



**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN Y ASISTENCIA
ACADÉMICA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL OESTE**

Y.....

Entre **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL OESTE**, representada en este acto por su Rector, Dr. Gustavo SOOS, DNI: 20.428.398, con domicilio en calle, Belgrano N°369, de la ciudad de San Antonio Padua, Partido de Merlo, Provincia de Buenos Aires, Argentina, en adelante “LA UNIVERSIDAD”, y por la otra parte....., representada en este acto por su Presidente....., DNI, con domicilio legal en calle....., de la Ciudad de, Provincia de....., en adelante “.....” se formaliza el presente Convenio Específico de Cooperación y asistencia académica con el alcance que se establece en las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA: Finalidad. El presente Convenio Específico de Cooperación y Asistencia Académica tiene por fin la colaboración entre ambas instituciones en la realización de una actividad de posgrado dirigida a profesionales del derecho.

SEGUNDA: Objeto. Las partes acuerdan la realización y el dictado, en modalidad virtual y sincrónica, del curso de capacitación profesional y académica denominado “Diplomatura Superior en Inteligencia Artificial y Derecho”, organizado por la Universidad Nacional del Oeste, que se desarrollará entre los meses de agosto y diciembre de 2026, conforme al cronograma académico que se adjunta al presente.

TERCERA: Modalidad de implementación. La “Diplomatura Superior en Inteligencia Artificial y Derecho” se desarrollará conforme a las siguientes pautas académicas y organizativas:

- Dirección Académica: estará a cargo del Prof. Dr. Alberto Ferrario.
- Coordinación Académica: será ejercida por los profesores Nicolás Nigro, Lea del Puerto y Cintia Girard.
- Carga horaria: la Diplomatura tendrá una carga horaria total acreditada de doscientas (200) horas.
- Fecha de inicio: el dictado de clases comenzará el día 4 de agosto de 2026.



-Régimen de evaluación y aprobación: obtendrán la certificación correspondiente quienes acrediten una asistencia mínima del ochenta por ciento (80 %) de las actividades académicas programadas y aprueben el trabajo final integrador. Dicho trabajo deberá versar sobre alguna de las temáticas abordadas durante la cursada y obtener una calificación no inferior a siete (7) puntos.

- Programa académico: forma parte integrante del presente Convenio, como Anexo I, que las partes declaran conocer y aceptar.

- Cuerpo docente: el curso será dictado por docentes de LA UNIVERSIDAD y por profesores invitados que se encuentran consignados en el programa académico respectivo.

- Difusión: la promoción y difusión de la Diplomatura estará a cargo de LA UNIVERSIDAD, sin perjuicio de la colaboración que pueda brindar la, en el marco de las acciones de comunicación y divulgación que las partes acuerden implementar.

CUARTA: Compromiso de las Partes. Las partes se comprometen a colaborar recíprocamente y a proporcionar toda la información, documentación y asistencia que resulte necesaria para el adecuado cumplimiento de los objetivos previstos en el presente Convenio.

En particular, LA UNIVERSIDAD asumirá las siguientes obligaciones:

a) Proveer a los alumnos y alumnas el material de estudio y demás recursos académicos necesarios para el desarrollo de los módulos que integran la Diplomatura.

b) Organizar y garantizar el dictado de las actividades académicas previstas en el programa, asumiendo los gastos que ello demande.

c) Afrontar los costos derivados de la utilización y mantenimiento de la plataforma educativa virtual, así como los correspondientes al pago de honorarios, horas cátedra o retribuciones de los docentes y demás integrantes del cuerpo académico.

d) Gestionar el proceso de inscripción de los alumnos y alumnas, administrar la matrícula y percibir los aranceles correspondientes a la Diplomatura.

e) Expedir, una vez cumplidos los requisitos académicos establecidos, los certificados o diplomas que correspondan de conformidad con la normativa universitaria vigente.

La/El tendrá a su cargo:

a) Difundir la Diplomatura a través de sus canales institucionales de comunicación, incluyendo sitios web, redes sociales, boletines electrónicos y cualquier otro medio de



difusión a su alcance, utilizando el material gráfico y promocional provisto o aprobado por LA UNIVERSIDAD.

b) Promover la actividad mediante publicaciones en medios gráficos, carteleras institucionales y cualquier otra modalidad de comunicación o publicidad a la que tenga acceso.

c) Invitar y fomentar la participación de sus miembros, asociados, matriculados, afiliados, empleados o integrantes, según corresponda a la naturaleza de la institución, en las actividades académicas objeto del presente Convenio.

d) Colaborar con las acciones de difusión y promoción que las partes acuerden implementar, con el fin de favorecer el alcance y la convocatoria de la Diplomatura.

QUINTA: Arancel. Forma de Pago y Otorgamiento de medias becas. El costo regular de la Diplomatura por cada cursante será de PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000), importe que podrá abonarse en cuatro (4) cuotas mensuales y consecutivas de PESOS CIENTO VEINTICINCO MIL (\$ 125.000) cada una. Aquellos/as cursantes que efectúen el pago total y anticipado del arancel con anterioridad al 4 de agosto de 2026 accederán a un descuento especial, abonando la suma total de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 450.000).

En reconocimiento a la colaboración brindada por la/el, LA UNIVERSIDAD otorgará diez (10) medias becas para la Diplomatura, las que serán asignadas por dicha institución conforme a los criterios y procedimientos que sus autoridades determinen.

La/El deberá informar a la Dirección de Posgrado y Formación Continua de LA UNIVERSIDAD, la nómina de los/as beneficiarios/as de las medias becas con la antelación suficiente para que se proceda a la aplicación del beneficio correspondiente.

SEXTA: Inscripción de los/as beneficiarios/as. La/El se compromete a informar a los/as interesados/as que la inscripción a la Diplomatura deberá efectuarse mediante el formulario electrónico que LA UNIVERSIDAD habilite a tal efecto.

La Dirección de Posgrado y Formación Continua remitirá oportunamente a la institución el enlace correspondiente para la formalización de las inscripciones. Una vez completado el proceso de inscripción y verificada la condición de beneficiario/a, LA UNIVERSIDAD



procederá a la aplicación del beneficio que corresponda conforme a lo establecido en el presente Convenio.

SEPTIMA: Domicilios y Jurisdicción. A los fines que pudiera corresponder las partes fijan domicilio en los arriba indicados y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de San Martín.

En muestra de conformidad, se firman dos (2) ejemplares del presente, de idéntico tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San Antonio de Padua, a losdías del mes dedel año 2026.-